

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2021-1028** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089. Pág. 2740

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2021-1047** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/35/2020. Pág. 2760  
**CVE-2021-1050** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/34/2020. Pág. 2762  
**CVE-2021-1052** Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/30/2020. Pág. 2763
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-1059** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/1255S. Pág. 2764

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Cabezón de Liébana**  
**CVE-2021-1041** Resolución 23/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la tramitación de los expedientes administrativos números 44/2021 y 51/2021. Pág. 2765
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2021-1038** Fecha de realización del primer ejercicio (prueba psicotécnica) del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local. Pág. 2766
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2021-1053** Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Orientador Laboral para su incorporación al Proyecto Acciones de Mejora de la Empleabilidad. Expediente 2021/1236D. Pág. 2767

### 2.3.OTROS

- Servicio Cántabro de Salud**  
**CVE-2021-1055** Resolución parcial por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado número 43/2017, confirmada por sentencia 205/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 18 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 12 de febrero de 2016 (Boletines Oficiales de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2016, y número 64, de 1 de abril de 2019). Pág. 2777

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1062</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Aprobación y exposición pública de Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para 2021. | Pág. 2779 |
|----------------------|--|-----------|

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1065</b> | <b>Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha</b><br>Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal. | Pág. 2784 |
|----------------------|---|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1078</b> | <b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b><br>Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020. | Pág. 2787 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1064</b> | <b>Ayuntamiento de Entrambasaguas</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales. | Pág. 2789 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1049</b> | <b>Junta Vecinal de Adal-Treto</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020. | Pág. 2790 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1051</b> | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021. | Pág. 2791 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1015</b> | <b>Junta Vecinal de Camargo</b><br>Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020. | Pág. 2792 |
|----------------------|---|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1016</b> | Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2020. | Pág. 2793 |
|----------------------|--|-----------|

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1020</b> | <b>Ayuntamiento de Rasines</b><br>Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Cerramiento de Terrenos Comunales, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 2794 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |  |           |
|----------------------|--|-----------|
| <b>CVE-2021-1045</b> | <b>Ayuntamiento de Santander</b><br>Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 2795 |
|----------------------|--|-----------|

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1044</b> | <b>Ayuntamiento de Torrelavega</b><br>Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1263J. | Pág. 2796 |
|----------------------|---|-----------|

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1056</b> | <b>Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior</b><br>Resolución de 8 de febrero de 2021, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/83/2020, de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2020), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, destinadas a financiar sus gastos corrientes. | Pág. 2797 |
|----------------------|---|-----------|

**Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- CVE-2021-984** Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas bajo Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2020, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para 2020, regulada mediante la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados. Pág. 2799

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- CVE-2021-1046** **Ayuntamiento de Herrerías**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de legalización de reforma de planta baja de vivienda unifamiliar en Bielva. Pág. 2800

- CVE-2021-760** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de dos viviendas unifamiliares en barrio La Cuesta. Expediente 25/2021. Pág. 2801

- CVE-2021-964** **Ayuntamiento de Noja**  
Concesión de licencia de primera ocupación para adecuación de local y cambio de uso a vivienda en calle La Costa, 32-bajo, local 5. Pág. 2802

- CVE-2021-1000** **Ayuntamiento de Riotuerto**  
Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rucandio. Pág. 2803

- CVE-2021-948** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de nave almacén de aperos y pequeña maquinaria de labranza en parcela 205 del polígono 152, en Arroyuelos. Expediente 123/2020. Pág. 2804

- CVE-2021-799** **Ayuntamiento de Voto**  
Información pública de solicitud de autorización para legalización de dos viviendas unifamiliares en San Miguel de Aras. Pág. 2805

### 7.5. VARIOS

- CVE-2021-1026** **Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Información pública del itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y San Cibrián, en los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana. Expediente número 312475. Pág. 2806

- CVE-2021-1060** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 2807

- CVE-2021-1031** **Consejería de Educación y Formación Profesional**  
Resolución de 5 de febrero de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias. Pág. 2809

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1043</b> | <b>Ayuntamiento de Arenas de Iguña</b><br>Información pública de tramitación de expediente de abono de cantidades en relación con inmueble situado en barrio Las Fraguas, 88. | Pág. 2810 |
|----------------------|---|-----------|

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

|                      |   |           |
|----------------------|---|-----------|
| <b>CVE-2021-1034</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 1 de Santander</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 69/2020.  | Pág. 2811 |
| <b>CVE-2021-1035</b> | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 727/2019.  | Pág. 2812 |
| <b>CVE-2021-1048</b> | Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2021.   | Pág. 2813 |
| <b>CVE-2021-1054</b> | Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 77/2020.  | Pág. 2815 |
| <b>CVE-2021-872</b>  | <b>Juzgado de lo Social N° 6 de Santander</b><br>Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.   | Pág. 2816 |
| <b>CVE-2021-1021</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 1 de Avilés</b><br>Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 20/2020.   | Pág. 2817 |
| <b>CVE-2021-1025</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 1 de Bilbao</b><br>Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 237/2019.  | Pág. 2818 |
| <b>CVE-2021-1024</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 10 de Las Palmas de Gran Canaria</b><br>Citación para la celebración de vista en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales 701/2020. | Pág. 2819 |
| <b>CVE-2021-1023</b> | <b>Juzgado de lo Social N° 9 de Valencia</b><br>Notificación de sentencia 18/2021 en procedimiento ordinario 966/2019.  | Pág. 2820 |
| <b>CVE-2021-1009</b> | <b>Juzgado de Primera Instancia N° 3 de Santander</b><br>Notificación de sentencia 276/2020 en juicio verbal 788/2020.  | Pág. 2821 |
| <b>CVE-2021-895</b>  | <b>Juzgado de Primera Instancia N° 10 de Santander</b><br>Notificación de resolución en juicio verbal 461/2020.   | Pág. 2822 |

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2021-1028** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social. Expediente 2020/2089.*

Adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Piélagos, en sesión celebrada el 24 de julio de 2020 y 6 de noviembre de 2020, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, y finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones y sugerencias, tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo hasta entonces provisional, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, entrando en vigor de conformidad con lo regulado en el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, o de seis meses si la resolución fuere presunta.

### ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

#### FUNDAMENTACIÓN.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, en el artículo 25. 2. dice "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión"; señalado como obligatorio para municipios de más de 20.000 habitantes, en su artículo 26.c.

Por su parte, la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

En este marco normativo, y a la vista del convenio firmado, entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria, para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el Plan de Emergencia Social de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos, ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza en la que se contenga la regulación de aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, que se conceden a unidades receptoras a las

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una **atención básica y urgente** en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales,

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Art. 1. Objeto y definición.

1. La presente Ordenanza, tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las prestaciones económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por ésta Administración para la atención de personas en situación de riesgo o exclusión social.

2. Se consideran ayudas de emergencia social, aquellas prestaciones económicas no periódicas, de carácter extraordinario, concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir las necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquéllas se produzcan, tal y como señala la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

Por su naturaleza, estas ayudas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, dado que por el carácter de urgencia que presentan se podrán pedir en cualquier momento del año.

El objeto de las ayudas es la cobertura de necesidades básicas tales como alimentación, productos básicos de higiene y limpieza; así como los suministros que garantizan una mínima condición de habitabilidad y salubridad en la vivienda (luz, agua y gas), conforme a la relación que se incluye en este Anexo.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500 euros al año por unidad de convivencia.

### Art. 2. Régimen jurídico de concesión de las prestaciones.

Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando, por tanto, excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

### Art. 3. Naturaleza y características de la prestación.

1. Las prestaciones económicas serán de carácter puntual y temporal y solo se podrán conceder a un integrante de la unidad perceptora en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.

2. Estas prestaciones tendrán las siguientes características:

- a) Tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedidas.
- b) Serán subsidiarias y, en su caso, complementarias a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de la unidad perceptora así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento.
- c) Serán personales e intransferibles y por tanto no podrán
  - Ofrecerse en garantía de obligaciones
  - Ser objeto de cesión total o parcial
  - Ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, en los términos previstos en la presente Ordenanza.
  - Ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

### Art. 4. Finalidad y objetivos.

1. Las prestaciones económicas reguladas en esta Ordenanza tienen por finalidad dar respuesta a una situación de necesidad que se produzca con carácter urgente, puntual, transitorio y previsiblemente irrepitable, siempre que la persona beneficiaria no pueda atenderla por sí misma, su familia, o que tampoco sea atendida por otras Administraciones Públicas, o instituciones públicas o privadas.

2. Las prestaciones económicas de emergencia social tendrán como objetivo:

- a) Dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales, que no pueden ser satisfechas por falta de recursos económicos y que afectan a unidades familiares y de convivencia, desestabilizando su normal desarrollo.
- b) Prevenir la aparición de situaciones de marginación como consecuencia de imprevistos ocasionales o carencias económicas de emergencia.
- c) Apoyar los procesos de intervención que los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) desarrollan con personas y familias en situación o riesgo de exclusión social.

3. Con carácter general, estas prestaciones estarán incardinadas en un proceso de intervención social que incluirá una evaluación de la situación individual y familiar de la unidad perceptora. Estando las personas beneficiarias obligadas a cumplir con las obligaciones materiales y formales que se establezcan en el correspondiente itinerario de inserción social.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**Art. 5. Personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social.**

1. Podrán ser beneficiarias de la prestación económica de emergencia social, las personas físicas o unidades receptoras que residan en el municipio de Piélagos y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en esta Ordenanza.

2. Las personas que resulten beneficiarias de esta prestación, sean éstas otorgadas de oficio o a instancia de parte, no adquieren por ese motivo derecho alguno para ulteriores ocasiones. Tampoco podrán alegar como precedente el hecho de haber sido beneficiarias de una ayuda social con anterioridad a la que soliciten.

**Art. 6. Definiciones.**

A efectos de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad perceptora**, tendrán dicha consideración, en los términos recogidos en el artículo 44 de la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales:

- a) Las personas que viven solas en una vivienda o alojamiento.
- b) Dos o más personas que viven juntas en una misma vivienda o alojamiento, cuando estén unidas entre sí por matrimonio, u otra forma de relación análoga a la conyugal, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o por tutela. Se considerarán unidades receptoras diferenciadas aquellas que, aun compartiendo alojamiento y estando unidas por los vínculos señalados en este párrafo, constituyeran unidades receptoras por sí mismas durante al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la convivencia.
- c) Esta condición de unidad receptora independiente podrá mantenerse únicamente durante los doce meses siguientes a la fecha de empadronamiento en el domicilio compartido.
- d) Se consideran igualmente integrantes de la unidad receptora las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.
- e) Se considerarán unidades receptoras diferenciadas a cada una de las personas que, aún compartiendo alojamiento, no estén unidas por los vínculos mencionados en los párrafos b) y c).

- **Escasez de ingresos:**

Para calcular la escasez de ingresos económicos se aplicarán las siguientes condiciones, en referencia a los ingresos del último mes:

- a) Si la unidad familiar está formada por un solo integrante, los ingresos mensuales no pueden superar el 1,25 IPREM. Para el año 2018, la cantidad fijada para 1 IPREM igual a 537,84 euros/mes.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

b) Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, y en un 10% a partir del cuarto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

|  |          |
|--|----------|
| - 1 integrante UC 125% IPREM -----                                   | 672.-€   |
| - 2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior -----       | 874.-€   |
| - 3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior -----       | 1.049.-€ |
| - 4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior -----       | 1.154.-€ |
| - 5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior -----       | 1.269.-€ |
| - 6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior -----       | 1.396.-€ |
| - 7 ó más integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior ----- | 1.536.-€ |

Las ayudas se destinarán a la cobertura de los siguientes gastos específicos, siempre derivados de una situación de emergencia sobrevenida:

- Productos básicos: alimentación, ropa y calzado, pañales, así como productos básicos de higiene doméstica y personal.
- Ayudas para la vivienda: tan solo cuando haya garantía de continuidad en el domicilio:
  - Pago de alquiler de vivienda y/o fianza
  - Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos de gama blanca y equipamiento del hogar de carácter básico recogido en las condiciones específicas de las ayudas.
  - Pago de deudas de suministros básicos (luz, gas y agua, alcantarillado y basuras)
  - Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.
- Actividades y materiales educativos. **Todas las ayudas incluidas en este apartado deberán ser destinadas a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada incluidos en un Plan de Intervención desde Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).**
  - Material escolar.
  - Comedor escolar.
  - Transporte para acudir al centro educativo.
  - Actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona.
- Transporte:
  - Transporte para tramitación de documentación con fines de inserción socio-laboral **para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.**
  - Destinado a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales.

Los gastos de endeudamiento previo, deberán haber sido originados en los tres meses anteriores a la solicitud, por alguno de los conceptos señalados anteriormente tendrán una cuantía máxima de 1.500 €, no pudiéndose volver a conceder una ayuda por el mismo concepto hasta transcurrido al menos un año.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de urgente necesidad por unidad de convivencia es de 1.500 €/año.**

**No son objeto de estas ayudas:**

- Gastos de suministros no básicos como telefonía, Internet, etc.
  - Pago de impuestos.
  - Créditos personales.
  - Obligaciones y deudas con la Seguridad Social.
  - Multas y otras sanciones.
  - Gastos de comunidad de propietarios.
  - Deudas hipotecarias
- **Ingresos de la unidad perceptora:** tienen la consideración de ingresos de la unidad perceptora los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad perceptora por cualquier concepto.
- **Situación sobrevenida:** es una situación repentina e imprevista, no provocada de manera intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica, por pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar.
- **Proceso de intervención social,** se entiende el conjunto de actividades y medios dispuestos para la consecución de los objetivos, los cuales han sido establecidos de forma consensuada con la persona para superar las dificultades que han provocado la situación de necesidad.

**Art. 7. Requisitos de carácter general.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas del Fondo extraordinario de suministros básicos las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante **los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.**

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**No será exigible el periodo de residencia efectiva para las siguientes personas:**

- Mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).
- Personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.
- **Cuando el informe social del técnico de SSAP así lo valore.**

3. Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

4. No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en este Anexo.

5. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

6. Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP o, en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

7. No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

8. No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

9. No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

10. En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

11. Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**Art. 8. Derechos de de las personas beneficiarias.**

Todas las personas beneficiarias de la prestación económica de emergencia social tendrán los derechos reconocidos en la legislación vigente y especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

**Art. 9. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Deber de facilitar con veracidad los datos personales, familiares y de la unidad perceptora necesarios, y de presentar los documentos fidedignos que sean imprescindibles para valorar y atender su situación, salvo que ya obren en poder de la Administración local.
- b) Hacer valer, tanto con carácter previo al dictado de la correspondiente resolución como durante el período de percepción de la prestación económica, todo derecho o prestación de contenido económico que le pudiera corresponder a la persona solicitante o a cualquiera de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- c) Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a la prestación.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinadas al mismo fin que para el que fue concedida la prestación económica.
- e) Destinar la prestación recibida a los fines para los que fue concedida.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración.
- g) Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal, presentando en un plazo no superior a un mes desde la fecha de pago de la prestación económica, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida en los términos acordados en la resolución.
- h) Reintegrar el importe de las cantidades indebidamente percibidas.

2. Asimismo las personas beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Comparecer en los SSAP y colaborar con el personal técnico cuando, en el marco de la intervención social, sean requeridos para ello.
- b) Comunicar cualquier cambio relativo su domicilio o residencia habitual, manteniendo el empadronamiento y la residencia en el municipio de Piélagos durante el tiempo de percepción de la prestación económica.
- c) No ejercer la mendicidad, ni inducir a su práctica a ninguna de las personas que forman parte de la unidad perceptora.
- d) Escolarizar y/o mantener escolarizados a los menores de la unidad perceptora que estén en edad obligatoria de escolarización, asegurando su asistencia regular a los centros educativos y/o su derecho a la educación.
- e) Mantener la continuidad en los tratamientos médicos o de otro tipo así como en las actividades de formación propuesta.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

- f) Permanecer todas las personas de la unidad perceptora en edad laboral como demandantes de empleo; así como aceptar ofertas de empleo adecuadas. Se entiende por tales:
- Cualquiera que se corresponda con la profesión habitual del solicitante.
  - Cualquiera coincidente con la profesión desempeñada en su última actividad laboral desarrollada.
  - Cualquier otra que se ajusta a sus aptitudes físicas y formativas.

Todo ello, valorando el o la profesional de los SSAP, que la aceptación de dicho empleo no menoscaba la situación sociofamiliar y/o económica del beneficiario.

#### **Art. 10. Régimen de incompatibilidades.**

1. Las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza son, con carácter general, incompatibles con cualquier otra concedida por ésta u otra Administración para los mismos fines, salvo que tuvieran carácter complementario de aquéllas.
2. No podrán concederse prestaciones económicas destinadas a la amortización de deudas contraídas con ésta u otras administraciones públicas, ni para el abono de servicios prestados por éstas, o que podrían serlo.

#### **Art. 11. Seguimiento de las ayudas.**

Los y las profesionales de los SSAP serán los encargados del seguimiento de las prestaciones económicas de emergencia social, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a las personas beneficiarias la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

### **TÍTULO II: GESTIÓN Y TRAMITACIÓN**

#### **Art. 12. Iniciación del procedimiento.**

El procedimiento de tramitación de las prestaciones económicas previstas en la presente Ordenanza, se podrá incoar de oficio o a instancia de parte.

#### **Art. 13. Solicitud.**

1. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, se hará la solicitud en el modelo oficial, dirigida al titular del área de gobierno competente en servicios sociales al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que será entregada a través del Registro Municipal, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Podrán realizar dicha solicitud las personas físicas que reúnan los requisitos generales contemplados en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

3. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
4. La solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el artículo 14.
5. Por su naturaleza, estas prestaciones económicas no están sometidas a un plazo concreto de solicitud, pudiendo ser presentadas en cualquier momento del año.

**Art. 14. Documentación acreditativa.**

Cuando el procedimiento se inicie a instancia de parte, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del documento identificativos, ya sea DNI, NIE o pasaporte, de la persona solicitante y de cada uno de los miembros de la unidad perceptora con obligación legal de poseerlo.
- Original y fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que acredite la situación de la unidad perceptora si procede.
- Certificados de Empadronamiento y de Convivencia.
- Acreditación de los ingresos económicos de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años, a través de:
  - Desempeñando actividad laboral:
    - Tres últimas nóminas.
    - Certificado de Pensión.
    - Declaración jurada y responsable de ingresos en caso de carecer de contrato.
    - Licencia municipal o autorización municipal para venta ambulante, cuando proceda.
    - Trabajadores por cuenta propia: los dos últimos modelos 130 ó 131 trimestral de pago fraccionado del IRPF.
  - Situación de desempleo:
    - Justificante de Inscripción como demandante en el Servicio Público de Empleo.
    - Certificado de prestaciones por desempleo o en su caso certificado negativo.
    - Certificado de Pensión o en su caso certificado negativo.
    - Declaración jurada y responsable de no ejercer actividad laboral y no percibir Ingresos.
- Copia de la Declaración del IRPF del último ejercicio o en su defecto certificado negativo, cuando proceda.
- Declaración responsable del patrimonio de todas las personas miembros de la unidad perceptora, cuando proceda.
- Certificado bancario del estado de sus cuentas y títulos bancarios. Justificante de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

- Certificado de Vida laboral de todos los miembros de la unidad perceptora mayores de 16 años.
- Justificante de gastos de la vivienda:
  - Original y fotocopia del contrato del alquiler de la vivienda familiar.
  - Original y fotocopia de los tres últimos recibos del pago de alquiler
  - En los casos en que las unidades familiares estén compartiendo vivienda con otras unidades de familia, deberán aportar declaración jurada del propietario o titular del contrato en el que conste el precio del alojamiento.
- En los casos de violencia de género: copia de la denuncia correspondiente.
- En los casos de personas con discapacidad o dependencia reconocida o enfermedad: certificado del grado de discapacidad o dependencia o informe médico del servicio público de salud.
- En los casos de separación y/o divorcio: documentación acreditativa de la situación y acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias, en su caso. En su defecto deberá presentar documento acreditativo de haberlo reclamado.
- Declaración jurada de la persona solicitante de no estar recibiendo una ayuda de otro organismo por el mismo concepto.
- Fichas de terceros donde desee le sea ingresada la prestación económica.
- Autorización de la persona solicitante y de los miembros de la unidad perceptora que perciban rentas del ICASS, para verificar y cotejar de los datos económicos declarados en dicho organismo, a los exclusivos efectos del acceso a la prestación económica de emergencia social.

**Art. 15. Comisión técnica de valoración.**

La valoración del expediente se efectuará por una comisión técnica, que estará integrada, al menos, por el coordinador/a de Servicios Sociales y los técnicos de los SSAP.

**Art. 16. Instrucción y resolución de los procedimientos.**

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. El o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.
3. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente Informe Social, incluyendo, en los casos en que así proceda, el plan de intervención social a llevar a cabo con la persona y/o unidad perceptora, y cuando la prestación económica esté destinada a familias con menores con expediente

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

de protección abierto en los Servicios Sociales de Atención Primaria el o los correspondientes planes de caso vigentes.

4. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por Resolución en la que conste la cuantía, finalidad, plazo para su justificación y demás particularidades de la ayuda que se conceda. Cuando la resolución sea desestimada, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

5. Pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

**Art. 17. Plazo, notificación y publicidad.**

1. La resolución de los procedimientos incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución dictada, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrán interponer recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las prestaciones de carácter directo previstas en esta Ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

**Art. 18. Pago de las prestaciones.**

1. El pago de las prestaciones a las que refiere la presente Ordenanza se realizará a las personas beneficiarias de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto.

2. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta de la persona titular, siempre que así se haya designado por la persona beneficiaria o por el o la Trabajador Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria en su informe y así conste en la resolución de concesión de la prestación.

3. De acuerdo con lo que determine en la resolución de concesión de la prestación, el pago podrá realizarse de forma fraccionada (hasta un máximo de tres meses) o de una sola vez.

**Art. 19. Justificación y plazo.**

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de un mes a partir de la fecha de pago. Si el pago fuera aplazado, el plazo de justificación será de un mes contado a partir de la fecha del último pago realizado.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

3. Toda la documentación para la justificación de la prestación habrá de ser original; y en el caso de que la persona beneficiaria pidiera que se le devolvieran los documentos originales, se quedará copia compulsada en el expediente administrativo.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las prestaciones concedidas o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de toda la prestación o de la parte de la misma no justificada.
5. Las prestaciones económicas concedidas, no podrán ser compensadas con las deudas tributarias contraídas por el beneficiario con el Ayuntamiento de Piélagos.

#### **Art. 20. Denegación de la prestación.**

La denegación de las solicitudes, que deberá ser motivada, procederá por alguna de las siguientes causas:

- a) No cumplir los requisitos exigidos.
- b) Poder satisfacer adecuadamente las necesidades por sí mismo y/o con el apoyo de sus familiares, representante legal o guardadores de hecho.
- c) Corresponder la atención a la persona solicitante por la naturaleza de la prestación o por razón de residencia a otra administración pública.
- d) Residir en el municipio por motivos de estudios.
- e) Solicitar una prestación no adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la misma.
- f) No haber justificado en tiempo y forma prestaciones económicas concedidas con anterioridad.
- g) Desescolarización y/o absentismo reiterado de los menores de la unidad perceptora en edad de enseñanza obligatoria.
- h) Dependencia de ayudas sociales que no resuelvan la situación de necesidad e imposibiliten el logro de la autonomía personal de la persona solicitante y de su unidad perceptora, en función de la valoración del o la profesional de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- i) Falta de colaboración de la persona solicitante o de su unidad perceptora para llevar a cabo y cumplir las condiciones acordadas previamente con los Servicios Sociales de Atención Primaria.

### **TÍTULO III. SUSPENSIÓN, REVOCACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD REINTEGRO**

#### **Art. 21. Suspensión de la prestación.**

1. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora de la prestación económica de emergencia social supere, con carácter temporal, los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos; la Alcaldía, a propuesta del Coordinador técnico de los Servicios Sociales de Atención Primaria, dictará resolución suspendiendo el abono de la referida ayuda.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

2. Cuando el importe total de los ingresos de la unidad perceptora se sitúe de nuevo en los umbrales definidos en el artículo 6 de la presente Ordenanza como situación de escasez de ingresos, se podrá reanudar el abono de la prestación a instancia de la persona beneficiaria.
3. El período máximo de suspensión de la ayuda será de seis meses. Si transcurrido este plazo la persona beneficiaria no solicita la reanudación de la prestación, ésta se tendrá por extinguida.
4. Los períodos de carencia a los que se refiere el artículo 14 de la presente Ordenanza, en el supuesto de suspensión de las prestaciones, se contarán a partir de la fecha de resolución de la suspensión.

#### **Art. 22. Extinción de las ayudas sociales.**

Las prestaciones previstas en esta Ordenanza se extinguirán en los siguientes supuestos:

- a) Fallecimiento de la persona beneficiaria. El fallecimiento de cualquiera de los miembros de la unidad perceptora dará lugar a una nueva valoración de la situación económica resultante a efectos de decidir sobre la continuidad o no de la prestación.
- b) Pérdida de cualquiera de los requisitos que justificaron la concesión.
- c) Actuación fraudulenta para su obtención o mantenimiento.
- d) Incumplimiento de las obligaciones exigidas en esta Ordenanza, valorando, en todo caso, que habiendo personas dependientes en la unidad perceptora (menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad), a cargo de la persona solicitante, no se agrave su situación de desprotección.
- e) Expiración del plazo de tiempo de concesión de la ayuda.
- f) Obtención de cualquier otro tipo de prestación para el mismo destino o finalidad.

#### **Art. 23. Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las ayudas concedidas y del interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos de revocación:

- a) Cuando la prestación se haya utilizado para fines distintos de aquellos para la que fue concedida.
- b) Cuando, en aquellos casos que se requiera, no se justifique la realización del gasto que sirvió de base para la concesión de la prestación.
- c) Cuando la prestación se hubiera obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- d) Cuando se hubiera producido una modificación de las condiciones económicas de la unidad perceptora y, por tanto, no procediere la concesión de la prestación sin que se hubiere comunicado este cambio.
- e) En los demás supuestos, recogidos en la presente Ordenanza.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**Disposición Adicional.**

Las cantidades a las que se hacen referencia en el Anexos 2 de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente en función del IPREM correspondiente, mientras que las que corresponden al Anexo1 variarán según lo recogido en el anexo al “Convenio para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria” que se firmará anualmente entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos.

**Disposición Derogatoria.**

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas de Emergencia Social, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de fecha 3 de abril de 2017.

ANEXO 1

TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS

1. Tipología de las prestaciones económicas

1. Todas las prestaciones incluidas en este título tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad de carácter extraordinario y coyuntural, destinadas a unidades perceptoras en grave riesgo de crisis o desestructuración, debido a una situación puntual de carencia de recursos económicos, no pudiendo cubrir déficits económicos estructurales.

2. Se entenderán como necesidades coyunturales las provocadas por la carencia de recursos económicos, que de no ser atendidas, afectarían negativamente a las condiciones de vida de la unidad perceptora.

| AYUDAS PARA VIVIENDA  |   |
|---|---|
| Alquiler  | Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los <b>1.500.-€</b>   |
| Fianzas de acceso al alquiler de vivienda   | Hasta un máximo de 2 mensualidades y en todo caso, hasta un límite de <b>800.-€</b> .   |
| Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos <b>de gama blanca</b> (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón)  | Hasta un máximo de <b>500.-€</b>  |
| Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.  | Hasta un máximo de <b>600.-€</b>  |
| Suministros de electricidad, gas y agua.  | Hasta un máximo de 3 recibos y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los <b>600.-€</b>  |
| Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.   | Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de <b>1.200.-€</b> |
| En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D. Gral. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante. |   |

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

| <b>ALIMENTACIÓN Y VESTIDO</b>   |   |
|---|---|
| Alimentación y productos higiene por unidad de convivencia.<br>La gestión de esta ayuda se realizará, preferentemente, por medio de la Tarjeta Social Municipal, que se podrá utilizar en los establecimientos del municipio adheridos al programa de ayudas municipales. | Por un período máximo de 3 meses:<br>1 persona: hasta 150.-€ por mes<br>2 personas: hasta 220.-€ por mes<br>3 personas hasta 290.-€ por mes<br>4 personas hasta 350.-€ por mes<br>5 o más personas hasta 400.-€ por mes |
| Vestido por unidad de convivencia   | Hasta un máximo de 100.-€   |

| <b>AYUDAS EDUCATIVAS.</b>   |  |
|---|--|
| <b>Estas ayudas se tramitarán siempre y cuando sean parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada, con expediente abierto en dichos servicios y dentro de un Plan de Caso.</b> |  |
| Pago de material escolar en enseñanza obligatoria   | Primaria: hasta 90.-€ por hijo/a<br>Secundaria: hasta 90.-€ por hijo/a   |
| Pago de comedor escolar   | Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con <b>una deuda máxima acumulada de tres meses.</b>   |
| Pago de transporte escolar  | Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una <b>deuda máxima acumulada de tres meses.</b>  |
| Pago de actividades extraescolares y de ocio:   | Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y <b>hasta un máximo de 3 mensualidades.</b> |

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos:**

- Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP.
- Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.
  - Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.

Para las ayudas del pago del transporte para acudir a actividades de formación debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación o de empleo, por el mismo concepto.

**2- Período de carencia.**

1. Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.
2. Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. Y en el caso de no justificar dicha ayuda en tiempo y forma, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.
3. Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## ANEXO 2

### BAREMOS DE INGRESOS

#### 1.- Ingresos no computables.

1. Quedarán **excluidas** en su totalidad del cómputo de rendimientos los siguientes ingresos y prestaciones sociales de carácter finalista, correspondientes a la persona solicitante o a las demás personas miembros de su unidad de convivencia:

- a) Las prestaciones familiares por hijo/a a cargo menor de 18 años o que, siendo mayor de dicha edad, esté afectado/a por alguna discapacidad.
- b) Prestaciones económicas para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Las cantidades efectivas que se estén destinando a pensión de alimentos o a pensión compensatoria por haber sido retenidas por resolución judicial o por estar establecidas por sentencia judicial, en el caso de la persona obligada a abonar dicha pensión.
- d) No serán, en todo caso, objeto del cómputo de recursos las siguientes ayudas:
  - Becas para la educación o la formación, salvo que en dichas becas estuviera incluida la manutención de las personas beneficiarias.
  - Ayudas técnicas.
  - Becas-comedor y becas de transporte.
  - Ayudas para el acceso o la rehabilitación de la vivienda habitual.
  - Subsidio de movilidad y gastos de transporte de personas con discapacidad.
  - Subsidio por ayuda de terceras personas.
  - Prestación económica vinculada al servicio, prestación económica para asistente personal y prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales todas ellas contempladas en la Ley 39/2006, de 14 de noviembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2. Los recursos generados por la venta de la vivienda habitual no se incluirán en el cómputo de recursos cuando los mismos se vuelvan a invertir en su totalidad en la adquisición de una nueva vivienda destinada a residencia habitual de la unidad de convivencia. Siendo el plazo máximo para proceder a la reinversión prevista en el párrafo anterior de un año a partir de la fecha de la venta.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

### ANEXO 3

#### CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL

Para la valoración de las prestaciones económicas de emergencia social se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Renta familiar disponible.
- b) Imposibilidad o grave dificultad para obtener recursos propios suficientes a corto plazo a través de sus propios medios.
- c) Existencia de personas dependientes en la unidad familiar: menores, mayores, enfermos crónicos o personas con discapacidad.
- d) Situaciones de violencia de género.
- e) Carencia de apoyo sociofamiliar suficiente, existencia de conflicto familiar y/o social.
- f) Situación de la vivienda.
- g) Presencia de otros factores de riesgo o de exclusión social (drogodependencias u otros trastornos adictivos y ludopatía condicionados a un programa de rehabilitación, violencia doméstica, familia numerosa, familia monoparental, etc.).
- h) Valoración técnica: proceso de intervención individual y/o familiar.
- i) Cumplimiento de los compromisos acordados en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad.
- j) No haber recibido ayudas para la misma finalidad y objeto durante el año en curso.
- k) Consideración del grado en que la ayuda contribuirá a superar la situación de precariedad y no a mantenerla o a generar dependencia de prestaciones sociales.

Piélagos, 5 de febrero de 2021.  
La alcaldesa,  
Verónica Samperio Mazorra.

2021/1028

CVE-2021-1028

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-1047** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/35/2020.*

Mediante Resolución de la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa (por ausencia, Decreto 215/2019, de 14 de noviembre) de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 17 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 249 de 29 de diciembre de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de febrero de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE: López Santamaría Sonia.

DNI: \*\*\*\*2357F.

CÓDIGO PLAZA: 2200P80500009JD

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

DENOMINACIÓN: Supervisor/a de Unidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Partos.

[2021/1047](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-1050** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/34/2020.*

Mediante Resolución de la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa (por ausencia, Decreto 215/2019 de 14 de noviembre) de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de diciembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 249 de 29 de diciembre de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2021.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE: Valiente Millán, María Luisa.

DNI: \*\*\*\*6855K.

CÓDIGO PLAZA: 2100P70700001WW.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

DENOMINACIÓN: Jefe/a de Unidad de Urgencias.

[2021/1050](#)

CVE-2021-1050

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-1052** *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/30/2020.*

Mediante Resolución del subdirector de Asistencia Sanitaria (por ausencia, Decreto 215/2019 de 14 de noviembre) de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de noviembre de 2020 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 228 de 26 de noviembre de 2020), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación. Así como Resolución de corrección de errores de la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud de 21 de enero de 2021, publicada en Boletín Oficial de Cantabria el 2 de febrero de 2021 nº 21.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

### DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta Resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de febrero de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

### ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE: Vacas Revilla, Fátima.

DNI: \*\*\*\*8354K.

CÓDIGO PLAZA: 2000P80000014ZB.

GERENCIA: Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

DENOMINACIÓN: Supervisor/a de Área.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Paritorio.

[2021/1052](#)

CVE-2021-1052

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-1059** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente 2021/1255S.*

Con fecha 8 de febrero de 2021 se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 473/2021, cuya parte dispositiva, transcrita literalmente, dice lo siguiente:

PRIMERO.- Delegar en la concejala delegada de Cultura y Educación D<sup>a</sup>. Esther Vélez Rubín las competencias propias de la Unidad de Gestión de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado del Ayuntamiento de Torrelavega, teniendo en cuenta que como concejala responsable de la Unidad de Gestión se deberá abstener en todos los procedimientos relacionados con la ejecución de la EDUSI de Torrelavega.

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre, y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón Electrónico, comunicándose la misma a la concejala designada.

Torrelavega, 8 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

[2021/1059](#)

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2021-1041** *Resolución 23/2021 de delegación de funciones de la Alcaldía para la tramitación de los expedientes administrativos números 44/2021 y 51/2021.*

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente delegación de competencias del alcalde en el primer teniente de alcalde para la tramitación de los expedientes administrativos números 44 y 51 de 2021 se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cabezón de Liébana, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Jesús Fuente Briz.

[2021/1041](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2021-1038** *Fecha de realización del primer ejercicio (prueba psicotécnica) del proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 153, de fecha 5 de febrero de 2021, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución nº 986, de fecha 20 de octubre de 2020, del proceso selectivo para provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial de Policía Local, Escala de Básica, Grupo C, Subgrupo C1, Categoría Oficial, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 114, de 14 de junio de 2019.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Señalar como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición (prueba psicotécnica), el próximo día VIERNES 12 DE MARZO DE 2021, A LAS 9:00 h DE LA MAÑANA, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa, a cuyos efectos quedan convocados los aspirantes, recordándoles que deberán ir provistos de DNI, cuya falta de aportación impedirá la realización del ejercicio, y bolígrafo color azul.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y comunicar que los siguientes anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 5 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2021/1038

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-1053** *Bases de la convocatoria para la contratación con carácter temporal, contrato por obra o servicio determinado, de un Orientador Laboral para su incorporación al Proyecto Acciones de Mejora de la Empleabilidad. Expediente 2021/1236D.*

### BASES

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a jornada completa, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de UN (1) ORIENTADOR LABORAL (técnico medio) para su incorporación al Proyecto “Acciones de Mejora de la Empleabilidad”, Proyecto vinculado a la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, y de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

El contrato laboral tiene carácter temporal con una duración improrrogable hasta el 31 de octubre de 2021 vinculando su duración a la ejecución del Proyecto “Acciones de Mejora de la Empleabilidad”, Proyecto vinculado a la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, y de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

La jornada de trabajo es a tiempo completo en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del Servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Las funciones y tareas a desempeñar serán las propias de la categoría profesional de orientador laboral y se ejecutarán en el marco del proyecto finalista, siendo entre otras:

- .- Difusión del Proyecto y selección de los participantes.
- .- Realización de entrevistas individuales a los usuarios del proyecto para la elaboración de un diagnóstico y diseño de un perfil en relación con su empleabilidad.
- .- Diagnóstico individualizado y elaboración de perfil
- .- Diseño de itinerario personalizado para el empleo
- .- Acompañar, orientar y garantizar el seguimiento individualizado a los participantes en el transcurso de los itinerarios establecidos y cumplimiento de los compromisos de actividad
- .- Asesoramiento y ayuda técnica en la elaboración de currículos y en la aplicación de técnicas y uso de herramientas para la búsqueda activa de empleo.
- .- Facilitar el asesoramiento sobre recursos laborales, de empleo, formación, sociales y cívicas.
- .- Impartición de acciones de mejora de competencias transversales.
- .- Elaboración de la documentación necesaria recogida en la orden reguladora de la subvención.
- .- Cualquier otra función relacionada con el desarrollo del proyecto acorde con su formación.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el Boletín Oficial de Cantabria debiéndose proceder a la publicación de las bases en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega y página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) (sede electrónica/oferta de empleo público).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón electrónico municipal.

CVE-2021-1053

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

**SEGUNDA.-** Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los dieciséis (16) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título universitario de Grado/Diplomado en Trabajo Social o Relaciones Laborales, o titulación universitaria equivalente. A efectos de esta convocatoria se considerarán equivalentes las licenciaturas/grados en Psicología, ADE y Derecho. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- f) Experiencia específica de seis (6) meses como orientador laboral en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la calle Marqués de Santillana número 14 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón electrónico municipal.

Es de la exclusiva responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad (vigente).
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida.
- c) Contratos de trabajo e informe de vida laboral actualizados al objeto de acreditar de forma fehaciente el requisito de seis (6) meses como orientador laboral en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo.
- d) Original o fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso en los términos establecidos en la base octava debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

Debe tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

**QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico municipal, concediéndose plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el tablón electrónico municipal, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre.

**SEXTA.- Constitución del Tribunal.** El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a, un Secretario/a y cuatro (4) Vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico municipal, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejará el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.-** La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

**OCTAVA.- Procedimiento de selección.** La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

**1.- FASE DE CONCURSO:** Será previa a la fase de oposición, teniendo carácter eliminatorio pasando a la fase de oposición los aspirantes que obtengan las diez (10) mejores calificaciones en esta fase.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos puntos (2,00)): Por cada mes completo prestando servicios cuenta propia o ajena, como funcionario o personal laboral en el sector público o personal laboral en el sector privado, como orientador laboral o categoría profesional análoga en el desarrollo de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad, itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo conforme a la siguiente escala:

- En la Administración Local en áreas de desarrollo local y empleo: 0,10 puntos por mes.
- En cualquier otra Administración Pública, empresa del sector público, empresa privada o entidades sin ánimo de lucro en ámbitos relacionados con la orientación laboral, el empleo y la atención a personas en situación de desempleo: 0,05 puntos por mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

Para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como orientador laboral o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

El Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Torrelavega facilitará a aquellos aspirantes que así lo soliciten, previa autorización de acceso a tramitar ante el citado Servicio, la obtención del informe de vida laboral a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

Igualmente no serán objeto de valoración como mérito por experiencia profesional el periodo de seis (6) meses como orientador laboral exigido como requisito de acceso según la base segunda, letra f).

- b) **Formación complementaria** (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos de los puestos objeto de la convocatoria en materia de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral, proyectos de acciones de mejora de la empleabilidad itinerarios individualizados y personalizados de empleo, programas de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo o programas experimentales en materia de empleo, así como los relacionados con el desarrollo de habilidades sociales y socio laborales, coaching, nuevas tecnologías y ofimática, emprendimiento, economía social y técnicas de búsqueda activa de empleo, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio punto (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportarán en materia de prevención de riesgos laborales.

Con carácter general y para garantizar la suficiente actualización de los conocimientos solo se tendrán en cuenta los cursos realizados durante los diez (10) años inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Este mérito se valorará mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados por lo que si por el Ayuntamiento de Torrelavega se detectara la falsedad de los mismos se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo cualquiera que fuera la fase de proceso selectivo en la que se encontrara.

En caso de empate en el resultado global de la valoración de la fase de concurso el empate se resolverá por orden de puntuación atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados objeto de valoración por el orden en el que están enunciados.

**2.- FASE DE OPOSICIÓN.-** La fase de oposición consta de un ejercicio práctico, obligatorio y eliminatorio. Pasarán a esta fase los aspirantes que hubieran obtenido las diez (10) mejores puntuaciones en la fase de concurso.

Consistirá en realizar uno o varios supuestos o pruebas prácticas relacionadas con las funciones del puesto de trabajo y con el trabajo a desarrollar en el marco del Proyecto "*Acciones de mejora de la empleabilidad*" propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza.

El tiempo concedido para el desarrollo de este ejercicio práctico será determinado por el Tribunal de valoración con anterioridad a la realización del mismo.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas a tal efecto en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de las cuestiones prácticas planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Este ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

**NOVENA.- Calificación de los ejercicios.-** El ejercicio de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos exigida. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

**DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.-** La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el tablón electrónico municipal, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado “*experiencia profesional*” respecto del apartado “*cursos de formación*”.

**UNDÉCIMA- Presentación de documentos.-** Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El aspirante que hubieran obtenido la mejor calificación será propuesto para su contratación como Orientador Laboral, personal laboral temporal, a adscribir al Proyecto “*Acciones de mejora de la empleabilidad*” Proyecto vinculado a la Orden EPS/13/2019, de 22 de noviembre, y de la Orden EPS/6/2020, de 26 de febrero, por las que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de acciones de mejora de la empleabilidad en colaboración con el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Gobierno de Cantabria.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s propuesto/s deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado “apto” o “no apto”.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado “no apto” decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del/os opositor/es que hubiera/n obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales en el marco de este expediente si así se estimara oportuno por la Alcaldía Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torrelavega, 8 de febrero de 2021.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2021/1053

CVE-2021-1053

## 2.3. OTROS

### SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2021-1055** *Resolución parcial por la que se hace pública la relación de profesionales a los que se les ha concedido o denegado el grado solicitado como consecuencia de su participación en la convocatoria efectuada mediante Resolución por la que se procede a la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, procedimiento abreviado número 43/2017, confirmada por sentencia 205/2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 18 de mayo de 2018, relativa a la convocatoria de carrera profesional, aprobada mediante Resolución de 12 de febrero de 2016 (Boletines Oficiales de Cantabria número 32, de 17 de febrero de 2016, y número 64, de 1 de abril de 2019).*

En virtud de lo previsto en el artículo 11.2 del Acuerdo por el que se regulan el sistema de carrera profesional y los criterios generales para el desarrollo profesional del personal estatutario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (BOC nº 170 de 4 de septiembre de 2006), los Comités de Evaluación de carrera profesional han trasladado propuesta a la dirección gerencia del Servicio Cántabro de Salud sobre la evaluación realizada a los participantes de la convocatoria que, por estar pendientes de reevaluación del parámetro A2 del bloque A, no fueron incluidos en la Resolución parcial de 21 de diciembre de 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Acuerdo citado, corresponde a la directora gerente del Servicio Cántabro de Salud, dictar resolución concediendo o denegando el grado solicitado. Por todo ello,

#### RESUELVE

Primero. Conceder al personal relacionado en los Anexos de adjudicación definitiva el grado de carrera profesional indicado, con los efectos económicos y administrativos señalados en los mismos.

Segundo. Denegar el grado solicitado al personal relacionado en los Anexos de desestimación definitiva con indicación de las causas de exclusión señaladas en los mismos.

Tercero. La presente Resolución será publicada, por razones de interés público en el Boletín oficial de Cantabria.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de febrero de 2021.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
PD. Resolución del director gerente de 7 de octubre de 2015,  
la subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa,  
Aroa Sanz Carreira.



Listado de solicitantes que reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional  
Convocatoria: 06PCP/1602

Centro: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo  
A/A1 SANITARIA  
TODOS los grados

**ADJUDICACIÓN  
DEFINITIVA**

| APELLIDOS Y NOMBRE                    | NIF       | GRUPO/SUBGRUPO | GRADO SOLICITADO | EF.ADMTVOS | EF.ECONÓMICOS |
|---------------------------------------|-----------|----------------|------------------|------------|---------------|
| FERNÁNDEZ-ÁBASCAL PUENTE, ÁNGEL COSME | ****8535* | A/A1 SANITARIA | 1                | 31/01/2011 | 01/01/2016    |



Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional  
Convocatoria: 06PCP/1602

Centro: Gerencia de Atención Primaria

A/A1 SANITARIA

TODOS los grados

**DESESTIMACIÓN  
DEFINITIVA**

| APELLIDOS Y NOMBRE              | NIF       | GRUPO/SUBGRUPO | GRADO SOLICITADO |
|---------------------------------|-----------|----------------|------------------|
| HERRERÍA HERRERA, MARIA ROSARIO | ****6933* | A/A1 SANITARIA | 1                |

**Excluido por:** No alcanza el mínimo de créditos exigido en el Bloque A.



Listado de solicitantes que no reúnen los requisitos para el acceso a grado de carrera profesional  
Convocatoria: 06PCP/1602

Centro: Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo  
A/A1 SANITARIA  
TODOS los grados

**DESESTIMACIÓN  
DEFINITIVA**

| APELLIDOS Y NOMBRE            | NIF       | GRUPO/SUBGRUPO | GRADO SOLICITADO |
|-------------------------------|-----------|----------------|------------------|
| EXPÓSITO MOLINERO, MARIA ROSA | ****8259* | A/A1 SANITARIA | 1                |

**Excluido por:** No alcanza el mínimo de créditos exigido en el Bloque A.

2021/1055

CVE-2021-1055

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-1062** *Aprobación y exposición pública de Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos para 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Función Pública; y del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el concejal delegado, vistos los trámites y diligencias que obran en el expediente, una vez efectuadas las negociaciones correspondientes con la Representación Sindical, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Aprobar la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2021, correspondiente al Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander que obra en el expediente.

Santander, 23 de diciembre de 2020.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

AÑO 2021

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS.

| CODIGO | DENOMINACION                               | PLAZA OCUPADA | DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO |          |                      |                   |              |                |                          |            |                |         | REQUISITOS DEL OCUPANTE |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
|--------|--|---------------|-----------------------------------|----------|----------------------|-------------------|--------------|----------------|--------------------------|------------|----------------|---------|-------------------------|---|-----|-----|-----|----|-----------|---------|--------|--|
|        |  |               | TP                                | PROGRAMA | SISTEMA DE PROVISION | CLASE DE EMPLEADO | ADMON. PROC. | COMP. FUNCION. | ASIMILACION COMP. ESPEC. | DEDICACION | AREA FUNCIONAL | HORARIO | ASIMILACION A GRUPO     | E | SUB | CLA | CAT | TA | FORMACION | AMORTIZ |        |  |
| 2      | DIRECTOR GERENTE                           |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 37.784,47      | 6.654,29                 | III        | DIRECCION      | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           | (1)     |        |  |
| 7      | DIRECTOR DE PROYECTOS Y PRODUCCION         | 1005          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 27.838,84      | 6.654,29                 | III        | DIRECCION      | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 8      | DIRECTOR DE CLIENTES, MARKETING Y RR.HH.   | 1003          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 27.838,84      | 6.654,29                 | III        | DIRECCION      | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 9      | DIRECTOR ADMINISTRATIVO                    |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 27.838,84      | 6.654,29                 | III        | DIRECCION      | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | MEDICO DE EMPRESA                          | 1015          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 23.130,47      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 60     | TECNICO SUPERIOR DE CALIDAD                |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 18.936,96      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           | (5)     |        |  |
| 67     | TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN             |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 18.936,96      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A1                      |   |     |     |     |    |           | (2)     |        |  |
| 3      | JEFE DE TALLER                             |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 21.408,64      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 61     | TECNICO RESPON. (DEPART. ELEC-INFOR)       |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 15.683,49      | 4.227,20                 | III        | TECNICO        | H.G.    | B                       |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 29     | AYUDANTE TECNICO SANITARIO                 |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.871,46      | 3.969,81                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 50     | TECNICO MEDIO DE PREVENCIÓN                | 1030          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.061,93      | 3.970,46                 | III        | TECNICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 4      | JEFE DE TRAFICO                            | 8040          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 26.104,36      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A2                      |   |     |     |     |    |           | (3)     |        |  |
| 5      | JEFE DE NEGOCIADO                          | 1507          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 20.527,48      | 6.654,29                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | A2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 52     | OFICIAL 1º CONTABILIDAD                    | 1803          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.492,84      | 5.140,74                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 9      | OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO                  | 1014          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.492,84      | 3.843,39                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 62     | TECNICO SISTEMA DE GESTION INFORMATICA     |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 17.657,94      | 6.654,29                 | III        | TECNICO        | H.G.    | A2                      |   |     |     |     |    |           | (4)     |        |  |
| 53     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    | 1017          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.343,89      | 4.332,04                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 53     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    | 1018          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.343,89      | 4.332,04                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 53     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.343,89      | 4.332,04                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 42     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    | 1902          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.343,89      | 3.843,39                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 52     | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.343,89      | 3.843,39                 | III        | ADMVTO.        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 63     | INSPECCION OPERADOR EXPLOTACION DATOS      | 8137          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 13.619,72      | 3.950,38                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 64     | INSPECCION RESP. INSTALAC. Y SISTEMAS AUX. |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 17.652,34      | 4.998,18                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 65     | INSPECCION SUBJEFE AREA EXPLOTACION        |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 17.859,14      | 3.969,13                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 66     | INSPECCION SUBJEFE AREA GESTION            |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 16.807,10      | 4.009,74                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 31     | INSPECCION CENTRO CONTROL                  | 8048          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 15.044,21      | 5.833,45                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 31     | INSPECCION CENTRO CONTROL                  | 5019          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 15.044,21      | 5.833,45                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 31     | INSPECCION CENTRO CONTROL                  |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 15.044,21      | 5.833,45                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 31     | INSPECCION CENTRO CONTROL                  |               | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 15.044,21      | 5.833,45                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5022          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5023          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5024          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5026          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5027          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 8042          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 8047          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 10     | CONDUCTOR DE LINEA                         | 5506          | N                                 | 440      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 12.499,27      | 6.006,60                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C1                      |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6112          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           | D+ECAP  |        |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6113          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6117          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6120          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6128          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6132          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6138          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6137          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6141          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA                  | 6147          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |

AÑO 2021

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS.

| CODIGO | DENOMINACION              | PLAZA OCUPADA | DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO |          |                      |                   |              |                |                          |            |                |         | REQUISITOS DEL OCUPANTE |   |     |     |     |    |           |         |        |  |
|--------|---------------------------|---------------|-----------------------------------|----------|----------------------|-------------------|--------------|----------------|--------------------------|------------|----------------|---------|-------------------------|---|-----|-----|-----|----|-----------|---------|--------|--|
|        |                           |               | TP                                | PROGRAMA | SISTEMA DE PROVISION | CLASE DE EMPLEADO | ADMON. PROC. | COMP. FUNCION. | ASIMILACION COMP. ESPEC. | DEDICACION | AREA FUNCIONAL | HORARIO | ASIMILACION A GRUPO     | E | SUB | CLA | CAT | TA | FORMACION | AMORTIZ |        |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6148          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           | D+ECAP  |        |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6150          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6153          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6154          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6155          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6156          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6158          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6159          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6163          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6165          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6167          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6168          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6170          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6171          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6172          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6174          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO        | H.G.    | C2                      |   |     |     |     |    |           |         | D+ECAP |  |
| 14     | CONDUCTOR PERCEPTOR LINEA | 6180          | N                                 | 441      | C.M.-PA./C.O.        | LABORAL           | AYS          | 11.634,36      | 6.304,40                 | III        | TRAFICO</      |         |                         |   |     |     |     |    |           |         |        |  |







## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2021-1065** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

| Estado de Gastos         |   |                     |
|--------------------------|---|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                               | Importe Consolidado |
| 1                        | GASTOS DE PERSONAL                        | 267.628,00          |
| 2                        | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS   | 247.264,70          |
| 3                        | GASTOS FINANCIEROS                        | 0,00                |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                 | 75.878,00           |
| 5                        | FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS | 0,00                |
| 6                        | INVERSIONES REALES                        | 79.500,00           |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                 | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                       | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |   | <b>670.270,70</b>   |

| Estado de Ingresos       |  |                     |
|--------------------------|--|---------------------|
| Capítulo                 | Descripción                              | Importe Consolidado |
| 1                        | IMPUESTOS DIRECTOS                       | 266.125,13          |
| 2                        | IMPUESTOS INDIRECTOS                     | 12.642,38           |
| 3                        | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 54.103,02           |
| 4                        | TRANSFERENCIAS CORRIENTES                | 337.300,17          |
| 5                        | INGRESOS PATRIMONIALES                   | 100,00              |
| 6                        | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES        | 0,00                |
| 7                        | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL                | 0,00                |
| 8                        | ACTIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| 9                        | PASIVOS FINANCIEROS                      | 0,00                |
| <b>Total Presupuesto</b> |  | <b>670.270,70</b>   |

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Se publica asimismo la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD**

**(art.168.1.c) del TRLRHL)**

- a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS:
1. Escala de funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional:
    - 1.1. Secretario-Interventor..... 1 Plaza (VACANTE/PENDIENTE CONCURSO)  
Grupo A: Subgrupos A1/A2  
Nivel Complemento Destino: 26
    - 1.2. Secretario – Interventor Interino
  2. Escala Administración General:
    - 2.1. Subescala: Auxiliar ..... 1 Plaza (INTERINO)  
Grupo C: Subgrupo C2  
Nivel Complemento Destino: 18
    - 2.2. Subescala: Auxiliar UBAS..... 1 Plaza (INTERINO)  
Grupo C: Subgrupo C2  
Nivel Complemento Destino: 18
  3. Escala de Administración General:
    - 3.1. Subescala Subalterna. ....1 Plaza (VACANTE)  
Agrupaciones Profesionales.  
Grupo: E  
Nivel Complemento Destino: 15
- b) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO:
1. Trabajadoras sociales (Mancomunadas con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas) ..... 2 Plazas (CUBIERTAS)
- c) PLAZAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL:
1. Educador Social. (Mancomunada con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas)..... 1 Plaza (CUBIERTA)
  2. Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio.....2 Plazas (CUBIERTAS)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Pie de Concha, 9 de febrero de 2021.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2021/1065

CVE-2021-1065

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2021-1078** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2020.*

Por el Pleno de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria de fecha 29/12/2020, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 4 dentro del actual presupuesto general para 2020, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

| AUMENTOS                          |                   |   | DEDUCCIONES                       |                    |                              |
|-----------------------------------|-------------------|---|-----------------------------------|--------------------|------------------------------|
| Aplicación Presupuestaria Partida | Aumentos Euros    | Consignación actual (Incluido aumentos) Euros | Aplicación Presupuestaria Partida | Deducción Euros    | Consignación que queda Euros |
| 161.22101                         | 29.000            | 99.000  | 165.22114                         | -14.000            | 126.000                      |
| 1621.22711                        | 10.000            | 117.000                                       | 323.131                           | -30.000            | 120.000                      |
| 231.22716                         | 10.000            | 145.000                                       | 450.131                           | -8.000             | 202.000                      |
| 450.213                           | 4.000             | 19.000  | 912.100                           | -11.000            | 79.000                       |
| 920.130                           | 9.000             | 105.000                                       | 920.120                           | -12.000            | 58.700                       |
| 920.150                           | 500               | 22.650  | 920.22100                         | -5.000             | 20.000                       |
| 920.220                           | 3.000             | 21.000  | 920.23100                         | -8.000             | 19.000                       |
| 920.22602                         | 5.000             | 13.000  | 450.214                           | -3.000             | 12.000                       |
| 920.22706                         | 4.000             | 12.000  | 450.219                           | -3.000             | 12.000                       |
| 920.22715                         | 3.000             | 11.000  | 450.62402                         | -18.200            | 1.800                        |
| 450.210                           | 31.900            | 246.900                                       | 334.487                           | -5.344,80          | 655,20                       |
| 341.48203                         | 5.344,80          | 13.344,80                                     | 231.486                           | -15.400            | 107.100                      |
| 450.62403                         | 18.200            | 18.200  |                                   |                    |                              |
| <b>SUMAS</b>                      | <b>132.944,80</b> | <b>843.094,80</b>                             |                                   | <b>-132.944,80</b> | <b>758.255,20</b>            |

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

### RECURSOS A UTILIZAR

|   |            |   |
|---|------------|---|
| Del Remanente Líquido de Tesorería..... | -----      | € |
| Transferencias a otras Partida.....     | 132.944,80 | € |
| Mayores ingresos .....                  | -----      | € |

Después de estos reajustes, el Estado del Presupuesto de Gastos, por Capítulos, queda con las siguientes consignaciones:

|             |             |             |           |
|-------------|-------------|-------------|-----------|
| Capítulo 1º | 846.450 €   | Capítulo 6º | 484.350 € |
| Capítulo 2º | 1.417.400 € | Capítulo 7º | ----- €   |
| Capítulo 3º | ----- €     | Capítulo 8º | ----- €   |
| Capítulo 4º | 224.500 €   | Capítulo 9º | ----- €   |

**TOTAL: 2.972.700 €**

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177 y 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Matamorosa, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2021/1078

CVE-2021-1078

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

**CVE-2021-1064** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 3/2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2021 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de febrero de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Entrambasaguas, 8 de febrero de 2021.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Jesús Susinos Tarrero.

2021/1064

CVE-2021-1064

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

**CVE-2021-1049** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2020.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Adal, 8 de febrero de 2021.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/1049](#)

CVE-2021-1049

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUNTA VECINAL DE ADAL-TRETO

**CVE-2021-1051** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Adal-Treto para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Adal, 8 de febrero de 2021.

El presidente,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2021/1051](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2021-1015** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camargo, 1 de febrero de 2021.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

[2021/1015](#)

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUNTA VECINAL DE CAMARGO

**CVE-2021-1016** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 3/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Camargo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Camargo, 1 de febrero de 2021.

El presidente,  
Ramón Mazo Barros.

2021/1016

CVE-2021-1016

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2021-1020** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2020, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del Cerramiento de Terrenos Comunes, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2021, se acordó, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los padrones contributivos de este Ayuntamiento, que a continuación se detallan:

- El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2020.
- El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.
- El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes.

SEGUNDO.- Los referidos documentos se someten a información pública durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual los interesados legítimos podrán realizar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

TERCERO.- Se fija como periodo voluntario de recaudación de los referidos tributos, los siguientes periodos cobratorios:

El padrón de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2020: Cobro en voluntaria, durante el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOC.

— El padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: Cobro en voluntaria de 1 de abril al 30 de junio de 2021.

— El padrón de Cerramientos de Terrenos Comunes: Del 1 de octubre de 2021 al 20 de diciembre.

CUARTO.- El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

QUINTO.- La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Rasines, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Sergio Castro González.

2021/1020

CVE-2021-1020

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2021-1045** *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores del primer trimestre de 2021 (Zona 1), y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el Padrón-Lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y no Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al primer trimestre de 2021 (de la Zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas Tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila, nº 330, Santander) de 09:00 a 14:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de enero hasta el 5 de abril de 2021, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Liberbank, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de Aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila, 330, Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos: Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 3 de febrero de 2021.

La directora de Ingresos Públicos,

Susana Losada López.

2021/1045

CVE-2021-1045

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2021-1044** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de octubre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1263J.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2020 por un importe de 8.563,60 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 6 de abril al 6 de mayo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2021/1044

CVE-2021-1044

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-1056** *Resolución de 8 de febrero de 2021, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden PRE/83/2020, de 6 de marzo (Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 16 de marzo de 2020), por la que se convocan subvenciones a Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, destinadas a financiar sus gastos corrientes.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden PRE/83/2020, de 6 de marzo (BOC 16 de marzo de 2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 70.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC de las subvenciones concedidas mediante Resolución de la consejera de Presidencia, Interior Justicia y Acción Exterior, de fecha 23 de septiembre de 2020.

Dichas subvenciones tienen por objeto financiar los gastos corrientes originados en el mantenimiento de la organización administrativa, en la prestación de servicios municipales y en el desarrollo de políticas de promoción local de las Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año 2020:

| CIF       | MANCOMUNIDAD   | SUBVENCIÓN<br>CONCEDIDA |
|-----------|--|-------------------------|
| P3900560H | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES   | 16.071,43 €             |
| P3900573A | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALTO ASON   | 17.410,71 €             |
| P3900563B | MANCOMUNIDAD EL BRUSCO   | 18.750,00 €             |
| P8905501F | MANCOMUNIDAD DE LIEBANA Y PEÑARRUBIA   | 17.410,71 €             |
| P3900571E | MANCOMUNIDAD MIENGO-POLANCO  | 12.053,57 €             |
| P3900558B | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"   | 12.053,57 €             |
| P3900543D | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SOSTENIBLES DE CANTABRIA  | 26.785,71 €             |
| V39339502 | MANCOMUNIDAD ORIENTAL DE TRASMIERA   | 12.053,57 €             |
| P8904101F | MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA  | 10.714,29 €             |
| P3900555H | MANCOMUNIDAD SAJA-NANSA  | 18.750,00 €             |
| P3900576D | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS COSTA OCCIDENTAL   | 10.714,29 €             |
| P3900549A | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES                              | 13.392,86 €             |
| P3900557D | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES Y OTROS POSIBLES SERVICIOS DE CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYON Y SARO | 16.071,43 €             |
| P3900570G | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS MIERA-PISUENA  | 13.392,86 €             |
| P3900572C | MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS  | 16.071,43 €             |
| P3900545I | MANCOMUNIDAD LOS VALLES  | 10.714,29 €             |
| P3900553C | MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS  | 13.392,86 €             |
| P3900569I | MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS  | 17.410,71 €             |
| P8901201G | MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAJA Y CORONA  | 12.053,57 €             |
| P3900370B | MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE  | 14.732,14 €             |

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

El gasto total, por importe de trescientos mil euros (300.000 euros), ha sido financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 02.12.496M.462 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

Santander, 8 de febrero de 2021.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,  
Noelia García Martínez.

[2021/1056](#)

CVE-2021-1056

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2021-984** *Resolución por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas bajo Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2020, por la que se convocan ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados para 2020, regulada mediante la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para centros de recogida de animales de compañía abandonados.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden MED/12/2016, de 7 de marzo (BOC núm. 52, de 16 de marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en atención a las funciones atribuidas a la Secretaría General en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ordena la publicación en el BOC, de las subvenciones concedidas por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 20 de julio de 2020, correspondiente a la convocatoria del año 2020.

Dichas subvenciones, reguladas por la citada Orden MED/12/2016, de 7 de marzo, tienen por objeto la mejora o acondicionamiento de centros de recogida de animales de compañía abandonados, con la finalidad dar cumplimiento a las obligaciones existentes en materia de higiene y bienestar animal, con la finalidad de que, una vez realizadas las mejoras, el recinto cumpla con la normativa para ser inscrito como núcleo zoológico.

Los beneficiarios de esta ayuda, cuya subvención concedida ha sido superior a 3.000 euros son:

| CIF       | SUBVENCIÓN TOTAL € |
|-----------|--------------------|
| G39217567 | 13.000,00 €        |
| G39820063 | 8.000,00 €         |
| G39783139 | 15.000,00 €        |

El gasto total de la ayuda ha sido financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.03.412B.488 y 05.03.412B.783 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, de 41.350,00 euros y 5.500,00 euros respectivamente.

Santander, 1 de febrero de 2021.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,  
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Francisco José Gutiérrez García.

2021/984

CVE-2021-984

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2021-1046** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de legalización de reforma de planta baja de vivienda unifamiliar en Bielva.*

Por doña María Elena Ruiz Pérez se ha solicitado autorización para la construcción de legalización de reforma de planta baja en vivienda unifamiliar, en la parcela 80 del polígono 4 de Bielva, con referencia catastral número 39033A004000800000AS, perteneciente al término municipal del Ayuntamiento de Herrerías (Cantabria), calificada como suelo rústico de protección ordinaria -Plan Especial de Suelo Rústico de Bielva- de conformidad con el Plan General de Ordenación Urbana de Herrerías. La solicitud se tramita en virtud de lo establecido en el artículo 113 y artículo 115.2.a) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, modificada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio.

De conformidad con el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente queda sometido a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente El Arrudo, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2021/1046

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2021-760** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de dos viviendas unifamiliares en barrio La Cuesta. Expediente 25/2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por doña Carmen Gutiérrez Abascal, para la construcción, previa segregación, de dos viviendas unifamiliares en una parcela sita en barrio La Cuesta, con referencia catastral 3903A508000260000EQ.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 28 de enero de 2021.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2021/760

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2021-964** *Concesión de licencia de primera ocupación para adecuación de local y cambio de uso a vivienda en calle La Costa, 32-bajo, local 5.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de adecuación de local y cambio de uso a vivienda cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 18 de diciembre de 2020.

Órgano: ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Promotor: JOSÉ ANTONIO PRECIADO MORENO.

Dirección de la licencia: C/ LA COSTA, Nº 32- BAJO, LOCAL 5.

URBANIZACIÓN "EL REGOLFO".

Ref. Cat.: 8245001VP5184N 0105 JW.

Régimen de recursos:

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 27 de enero de 2021.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2021/964

CVE-2021-964

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2021-1000** *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Rucandio.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de doña Lara Sánchez Damián, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en la finca ubicada en la parcela 16 del polígono 16 de Rucandio, Riotuerto, calificada como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

La Cavada, 1 de febrero de 2021.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2021/1000

CVE-2021-1000

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2021-948**

*Información pública de solicitud de licencia de obra para construcción de nave almacén de aperos y pequeña maquinaria de labranza en parcela 205 del polígono 152, en Arroyuelos. Expediente 123/2020.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente 123/2020, de solicitud de licencia de obra presentada por don Pedro Herrero Díez, expediente 123/2020, para construcción de una nave almacén de aperos y pequeña maquinaria de labranza en la parcela 205 del polígono 152 (referencia catastral 39094A152002050000IP), del pueblo de Arroyuelos.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Valderredible, 3 de febrero de 2021.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2021/948

CVE-2021-948

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

**CVE-2021-799** *Información pública de solicitud de autorización para legalización de dos viviendas unifamiliares en San Miguel de Aras.*

Doña Nekane Valencia Janices solicita en este Ayuntamiento autorización para legalización de dos viviendas unifamiliares en suelo no urbanizable de San Miguel de Aras, referencia catastral 001105300VN59H0001GJ.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 28 de enero de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/799](#)

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2021-1026** *Información pública del itinerario ciclista entre el PCTCAN y los núcleos de Bezana y San Cibrián, en los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana. Expediente número 312475.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO para LA REALIZACIÓN DEL ITINERARIO CICLISTA ENTRE EL PCTCAN Y LOS NÚCLEOS DE BEZANA Y SANCIBRIÁN en los términos municipales de Santander y Santa Cruz de Bezana, en Cantabria, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo sitas en la ciudad de Santander, calle Lealtad, 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 5 de febrero de 2021.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2021/1026

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2021-1060** *Resolución por la que se somete al trámite de consulta pública previa la elaboración de un proyecto de Orden por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 178/2003, de 9 de octubre, por el que se establece la regulación marisquera en la Comunidad Autónoma de Cantabria dedica su Capítulo V a las Medidas de explotación y regulación. En el artículo 20 de dicho capítulo se establece que la Consejería con competencias en materia de marisqueo, mediante Orden anual, regulará el ejercicio del marisqueo, especies autorizadas, pesos permitidos, tallas mínimas, zonas protegidas o vedadas y otras circunstancias que se consideren oportunas.

De conformidad con el artículo 51.2 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter previo a la elaboración del Proyecto de Orden, se llevará a cabo el trámite de CONSULTA PÚBLICA que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) y en el Portal de Transparencia. El objetivo es recabar la opinión de ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma:

La elaboración de esta norma pretende regular la práctica del marisqueo profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante la campaña 2021-2022, con la finalidad de conseguir el rendimiento óptimo en la explotación de los recursos pesqueros, y regular la actividad marisquera en los bancos naturales de moluscos, así como la extracción de marisco en general.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

Mediante la publicación de esta nueva Orden se derogaría la normativa anterior, actualizando las disposiciones recogidas en ella, regulando la explotación sostenible de los recursos marisqueros con fines comerciales.

c) Los objetivos de la norma:

La motivación de este proyecto de Orden es la regulación de las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021 -2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El Decreto 178/2003, de 9 de octubre, establece en su artículo 20 que el ejercicio del marisqueo, especies autorizadas, pesos permitidos, tallas mínimas, zonas protegidas o vedadas y otras circunstancias que se consideren oportunas se regulará mediante Orden anual. Por tanto, no se consideran viables alternativas no regulatorias.

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede,

#### RESUELVO

Primero. Someter al trámite de CONSULTA PÚBLICA la futura redacción de un proyecto por la que se regulan las vedas, tallas mínimas y recogida de marisco y otras especies de interés comercial, durante la temporada 2021-2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el BOC y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicha norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Pesca y Alimentación, a través del correo electrónico [dgpescayalimentacion@cantabria.es](mailto:dgpescayalimentacion@cantabria.es), en el Registro de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el BOC.

Santander, 8 de febrero de 2021.  
La directora general de Pesca y Alimentación,  
Marta Ana López López.

2021/1060

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2021-1031** *Resolución de 5 de febrero de 2021, por la que se da publicidad a las autorizaciones y modificaciones de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias.*

En cumplimiento del artículo 9 apartado 8 del Decreto 25/2007 de 8 de marzo por el que se establece el procedimiento de autorización de apertura y funcionamiento de los centros educativos privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de los que imparten enseñanzas universitarias, se determina que a efectos de publicidad, la Dirección General de Centros Educativos publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, con periodicidad mensual, la relación de autorizaciones concedidas al amparo del mencionado Decreto.

Esta Dirección General de Centros Educativos, da publicidad a las autorizaciones concedidas en el mes de enero de 2021, al amparo de este Decreto:

Resolución de 13 de enero de 2021, por la que se modifica la autorización del centro privado de Formación Profesional denominado "I.T.E.T." de Torrelavega, quedando configurado de la siguiente forma:

Código del Centro: 39019292.

Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "I.T.E.C."

Titular: Academia Crespo, S. L.

Domicilio: Calle Julián Ceballos, 14.

Localidad: Torrelavega.

Municipio: Torrelavega

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior:

— Educación Infantil.

Capacidad: 2 grupos y 40 puestos escolares en turno diurno.

— Integración Social.

Capacidad: 2 grupos y 40 puestos escolares en turno vespertino.

Santander, 5 de febrero de 2021.

El director general de Centros Educativos.

Jesús Miguel Oria Díaz.

2021/1031

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

**CVE-2021-1043** *Información pública de tramitación de expediente de abono de cantidades en relación con inmueble situado en barrio Las Fraguas, 88.*

Se pone conocimiento de cuantos pudieran tener algún derecho o interés legítimo comprometido en relación con este asunto, que en las dependencias de este Ayuntamiento se encuentra en tramitación expediente para el abono de los gastos, daños y perjuicios derivados de la ejecución subsidiaria de la orden de demolición por ruina del inmueble sito en barrio Las Fraguas, nº 88, con referencia catastral 4230312VN1843S0001TR.

En el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde la publicación del presente acuerdo, los interesados podrán aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse con independencia de su derecho a tener acceso al expediente.

Arenas de Iguña, 4 de febrero de 2021.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2021/1043

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1034** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 69/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 69/2020 a instancia de RONALD DIONISIO CHAVARRÍA frente a CARS MOTOR XXI, SL, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 4 de febrero de 2021 del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 4 de febrero de 2021.

Por devuelto en fecha 29 de enero de 2021 el anterior sobre del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada CARS MOTOR XXI, SL, únase al expediente digital. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que la empresa demandada se encuentra en situación de baja, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de julio de 2021 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamientos.

Accédase al Registro Mercantil para averiguar la identidad y domicilio del administrador único de dicha empresa y cítese al mismo a juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CARS MOTOR XXI, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1034

CVE-2021-1034

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1035** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 727/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000727/2019 a instancia de IVÁN GARCÍA GÓMEZ frente a LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, en los que se ha dictado resolución de fecha 29 de enero de 2021, del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por devuelto el día 25 de enero de 2021 el exhorto remitido al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Pola de Siero, con diligencia de citación negativa a la empresa demandada, LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja y sin domicilio conocido, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 7 DE ABRIL DE 2021, A LAS 10:30 HORAS en la SALA DE VISTAS Nº 3, mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamientos.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MIGUEL SUÁREZ GARCÍA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 29 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1035

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1048** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 19/2021.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hacer saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000019/2021, a instancia de D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, frente a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en los que se han dictado resoluciones de esta misma fecha, cuyas Partes Dispositivas son del tenor literal siguiente:

### "AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

EL MAGISTRADO,  
D. CARLOS DE FRANCISCO LÓPEZ.  
En Santander, a 5 de febrero de 2021.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, como parte ejecutante, contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, como parte ejecutada, por importe de 6.896,67 euros, de principal, más 1.379,33 euros, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en la entidad Banco Santander, al nº 3867000064001921, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo".

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

"DECRETO

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 5 de febrero de 2021.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, contra TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, por importe de 6.896,67 euros, de principal, más 1.379,33 euros, de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064001921, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TÍA MARÍA DE VILLAPUENTE, SL, LA ESTELA DE TÍA MARÍA, SL y GEDESAN CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C. Doy fe.

Santander, 5 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1048

CVE-2021-1048

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2021-1054** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario número 77/2020.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000077/2020 a instancia de ALIREZA SHAHRIARI GERAEI frente a AMERA GESERA, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de febrero de 2021, del tenor literal siguiente:

Por devuelto en fecha 29 de enero de 2021 el anterior sobre del Servicio de Correos con el resultado de "desconocido" referente a la demandada AMERA GESERA, S. L., únase a los autos de su razón. Consultada la base de datos de la TGSS y constando que se encuentra en situación de baja acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 1 de julio de 2021 a las 10:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamientos.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (artículo 23 LRJS).

Recábase la identidad y domicilio del Administrado Único de dicha empresa a través de la base de datos del sistema informático del Registro Mercantil Central.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMERA GESERA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2021/1054

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

**CVE-2021-872** *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 145/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000145/2019 a instancia de LUCÍA PACHECO RODRÍGUEZ frente a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en los que se ha dictado resolución de 1 de febrero de 2021 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"En Santander, a 1 de febrero de 2021.

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D<sup>a</sup>. OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración del decreto dictado en las presentes actuaciones de 27 de noviembre de 2019 en los siguientes términos: Se acuerda declarar a la ejecutada Valadri Desporto Unipessoal LDA. Sucursal España en situación de insolvencia total (...).

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra el decreto que se subsana (art. 215.5 LEC)".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALADRI DESPORTO UNIPESOAL LDA. SUCURSAL EN ESPAÑA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oliva Agustina García Carmona.

2021/872

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE AVILÉS

**CVE-2021-1021** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 20/2020.*

Doña María Dolores Cepeda Galicia, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Avilés,

Hago saber: Que en los autos nº 20/2020 de este Juzgado de lo Social, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la resolución cuyos datos se hacen constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial y contra la que cabe interponer el recurso que se indica.

- Resolución: Sentencia de fecha 28 de enero de 2021.
- Recurso y plazo para interponerlo: No cabe recurso alguno contra la misma.
- Persona a quien se notifica: SISTEMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DA 2000 S. L.

Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación al mencionado demandado, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Avilés, 1 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Dolores Cepeda Galicia.

2021/1021

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

**CVE-2021-1025** *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 237/2019.*

Doña Oihana Fano Domínguez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Social ordinario 237/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Citar a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 16/03/2021, a las 12:15 horas, en la Sala de Vistas Nº 12, Barroeta Aldamar, 10, primera planta, de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a PROMOCIONES PRELLEZO, S. L., B39489984, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao, 29 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Oihana Fano Domínguez.

2021/1025

CVE-2021-1025

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**CVE-2021-1024** *Citación para la celebración de vista en procedimiento de impugnación de actos administrativos en materia laboral y seguridad social, excluidos los prestacionales 701/2020.*

Doña María Ivana Vega del Diego, letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en los autos seguidos bajo el número 701/2020 en materia de impugnación de resolución a instancias de doña CRISTINA MONTESDEOCA MACHÍN contra SEPE, JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ y AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, S. C.P., se ha acordado citarles mediante edictos dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 12/03/2021, a las 10:45 horas (hora insular canaria), advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se les requiere para que concurren al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporten la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a los demandados JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, LUIS GUTIÉRREZ MUÑOZ y AVELLANEDA DE RESTAURACIÓN, S. C.P., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de enero de 2021.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, 29 de enero de 2021.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ivana Vega del Diego.

2021/1024

CVE-2021-1024

LUNES, 15 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 30

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE VALENCIA

**CVE-2021-1023** *Notificación de sentencia 18/2021 en procedimiento ordinario 966/2019.*

Doña Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Nueve de los de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos número 000966/2019 a instancia de MARÍA CARMEN CERVANTES MOLINA contra PROFARMA SALUD 2000 S. L. y FOGASA (rue19.11.19), en materia de Procedimiento Ordinario [ORD], en la que el día SENTENCIA se ha dictado la sentencia número 18/21, cuya parte dispositiva dice:

### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por doña MARÍA CARMEN CERVANTES MOLINA contra la empresa PROFARMA SALUD 2000, S. L., debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.670,79 euros brutos en concepto de principal más, en concepto de intereses moratorios, el 10% anual de dicha cantidad.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la resolución es firme y contra la misma NO cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la ilustrísima señora magistrada-juez que la dictó, uniéndose un ejemplar al libro de sentencias de este Juzgado, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a PROFARMA SALUD 2000, S. L. y su administrador único que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, 27 de enero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Carmen Piles Gimeno.

2021/1023

CVE-2021-1023

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER

**CVE-2021-1009** *Notificación de sentencia 276/2020 en juicio verbal 788/2020.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS, frente a ANTONIO SALAS FERNÁNDEZ y ALFONSO BADOLADO MARTÍN, en los que se ha dictado Sentencia número 276/20, de 16 de diciembre de 2020, que es firme y contra la que no cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ALFONSO BADOLADO MARTÍN, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 4 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Olga Gómez Díaz Pines.

2021/1009

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE SANTANDER

**CVE-2021-895** *Notificación de resolución en juicio verbal 461/2020.*

Doña Raquel Perales Sáez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 10 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) nº 461/20, a instancia de FRANCISCO DE BORJA DOCAL SAIZ, frente a FRANCISCO JAVIER ANTOLÍN AGUADO, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 01/02/21 contra el que no cabe recurso

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FRANCISCO JAVIER ANTOLÍN AGUADO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 2 de febrero de 2021.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Raquel Perales Sáez.

2021/895